

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 350 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 20 SEP. 2018

VISTOS: Los Memoranda Nos. 3598 y 4256-2018-MINAGRI-PSI-DIR, Informes Nos. 3464 y 3974 -2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informes Nos. 34 y 082-2018-PFF de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Carta N° 055-2018-CSRT-RL del Supervisor de la actividad, Consorcio Supervisor Río La Leche Tramo I, y el Informe Legal N° 598-2018-MINAGRI- PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Contratación Directa N° 074-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 13 de diciembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche, Tramo I", por la suma de S/ 21'292,689.21 (Veintiún Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 21/100 soles) y un plazo total de ejecución de 30 días, dicha contratación comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)	S/ 252,482.48
Servicio de Descolmatación del cauce del río La Leche – Tramo I (Precios Unitarios)	S/ 21'040,206.73

Que, mediante Carta N° 043-2017-ANA-MGRH/CD-MEDRQ LAMB/WBHA, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Coordinador Departamental Lambayeque UE 002 – Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos - ANA, comunica al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo del PSI la validación de la Ficha Técnica Definitiva al 100%;

Que, a través del Informe s/n de fecha 29 de diciembre de 2017, el Supervisor de la Actividad, Consorcio Supervisor Río La Leche Tramo I, remite a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo el Informe de Revisión de la Ficha Técnica, a través del cual otorga conformidad a la Ficha Técnica Definitiva y recomienda su aprobación;

Que, asimismo mediante Notificación N° 008-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de enero de 2018 y Carta N° 241-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 01 de febrero de 2018 la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Supervisión de la Actividad y al Contratista, respectivamente, observaciones relacionadas a la Ficha Técnica Definitiva;

Que, con Informe N° 179-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 15 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, lo que es comunicada al Contratista por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Carta N° 327-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 15 de febrero de 2018;

Que, a través de los Memoranda Nos. 4256 y 3598-2018-MINAGRI-PSI-DIR, Informes Nos. 3464 y 3974 -2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS todos de fechas 25 de julio y 03 de setiembre de 2018, e Informes Nos. 34 y 082-2018-PFF, la Dirección de Infraestructura de Riego recomienda la modificación contractual del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche—Tramo I, por variación de precio del monto contratado de S/ 21,292,689.21 al monto de la Ficha Técnica Definitiva aprobada de S/ 21,278,001.12, generada por variaciones de metrados producto del levantamiento topográfico real previo a la ejecución de la actividad, sustentado para la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Carta N° 055-2018-CSRT-RL, el Supervisor de la Actividad emitió opinión favorable a la modificación convencional del Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones¹, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó lo siguiente:

- “3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.
- 3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante”;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego emitió la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI el 20 de setiembre de 2017, aprobando los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, en cuyo numeral 3 de los citados Lineamientos dispone que “La Autoridad Nacional del Agua formula la ‘Ficha Técnica Referencial’ y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC. Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento. La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades.” (El resaltado es nuestro); en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los lineamientos mencionados refiere que “La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas”;

¹ La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: ¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?



Resolución Directoral N° 350 -2018-MINAGRI-PSI

Que, si bien en el presente caso la citada actividad de descolmatación se aprobó por la causal de emergencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2) del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las demás disposiciones establecidas en el régimen general de contratación pública también serán aplicables, en la medida que resulten compatibles²;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto entidad contratante— debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, el documento del procedimiento de selección que origina el Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI, lo constituye las Bases de la Contratación Directa N° 074-2017-MINAGRI-PSI, cuyo acápite 9 de los Términos de Referencia indican que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las actividades de conformación y/o rehabilitación de diques y las otras actividades de prevención se desarrollarán de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el Contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es la entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente a la supervisión; luego de ello, en caso no existan observaciones, la Entidad comunica al contratista la aprobación de la ficha;

Que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en

² En el Informe N° 040-2017-PCM/RCC/GL, de la Gerencia Legal de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se concluye, entre otros, que resulta legalmente viable la aplicación de las medidas excepcionales de la Ley N° 30225, como la contratación directa por emergencia, en tanto se cumplan las condiciones establecidas en su Reglamento.

virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los términos de referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de 2 prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, estos son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del cauce del río La Leche Tramo I (ejecución de la Ficha Técnica Definitiva);

Que, de conformidad con la documentación obrante en los antecedentes, así como lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través de los Informes Nos. 34 y 082-2018-PFF, se tiene la siguiente información:

- De acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de la Contratación Directa N° 074-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche Tramo I", los tramos a intervenir y el resumen de metrados a ejecutar se definió conforme se indica a continuación:

c. TRAMOS A INTERVENIR - RESUMEN DE METRADOS A EJECUTAR

La propuesta de descolmatación, señalados desde aguas abajo hacia aguas arriba, considera un total de 35 Km de descolmatación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- ✓ Punto Inicial ESTE: 620,335 m. NORTE: 9, 288,168 m. (Inicio del tramo)
- ✓ Punto Final ESTE: 646,782 m. NORTE: 9'285.510 m. (Fin del tramo)

La sumatoria total, en kilómetros, de los tramos a intervenir es: **35 km.**

METRADOS A EJECUTAR:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
TRABAJOS PRELIMINARES		
Caseta de guardiania y almacén	Gbl	1
Cartel de identificación de la actividad	Und	1
Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Gbl	1
Habilitación de caminos de acceso	Km	20.0
Replanteo del trazo	Km	35.0
Control topográfico	Km	35.0
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
Descolmatación de cauce de río (*)	m3	3'150.000.00
Conformación de Bordo c/material de corte (**)	m3	1'334.375.00
ENCIMADO DE DIQUE		
Extracción de material de afirmado en cantera	m3	21,854.00
Carguío y transporte de material de préstamo	m3	21,854.00
Colocación de afirmado en Talud	m3	21,854.00

(*) Referencial: Ancho promedio de 60 m, profundidad de corte 1.50m

(**) Referencial. El Volumen requerido para la Conformación y/o Rehabilitación de Bordos y Diques de protección estará en función de lo establecido por el Contratista en la Ficha Técnica Definitiva, con aprobación del Supervisor.

- No obstante, conforme se desprende de los antecedentes, la Dirección de Infraestructura de Riego informó que mediante Carta N° 327-2018-MINAGRI-PSI-DIR, se aprobó la Ficha Técnica Definitiva, teniendo en cuenta la opinión favorable del Coordinador Departamental ANA, del Supervisor de la Actividad y de la Oficina de Estudios y Proyectos, esta última a través del Informe N° 179-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, bajo el siguiente contenido:

Metrados como resultado de la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 357 -2018-MINAGRI-PSI

Descripción	Unidad	Metrado Ficha ANA	Metrado Ficha Definitiva
Trabajos Preliminares			
Caseta Guardanía y Almacén	GLB	1	1
Cartel de Identificación de la actividad	UND	1	1
Movilización y desmovilización de maquinaria	GLB	1	1
Habilitación de camino de acceso	Km	20	20
Replanteo topográfico del trazo	Km	35	34.868 (*)
Control topográfico	Km	35	34.868 (*)
Movimiento de Tierras			
Descolmatación del cauce del río	M³	3'150,000.0	3'150,000.0
Conformación de bordo c/mat de corte	M³	1'334,375.00	1'329,383.54 (*)
Encimado de dique			
Extracción de material afirmado de cantera	M³	21,854.0	21,854.0
Carguío y transporte de material de préstamo	M³	21,854.0	21,854.0
Colocación de afirmado en talud	M³	21,854.0	21,854.0

Nota: (*) sustentado con el informe de compatibilidad del supervisor CONSORCIO SUPERVISOR RIO LA LECHE TRAMO I, (Carta N° 18-2018-CSRL/RL)"

Producto de lo señalado, el presupuesto de la actividad se ha visto modificado y en consecuencia también el monto del contrato respecto a este componente, conforme se explica a continuación:

Concepto	Monto contractual N° 149-2017-MINAGRI-PSI	Monto según Ficha Técnica Definitiva	Tipo
Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva	S/. 252,482.48	S/. 252,482.48	Suma Alzada
Servicio de descolmatación del cauce del río La Leche Tramo I	S/. 21'040,206.73	S/. 21'025,518.64	Precios Unitarios
Total	S/. 21'292,689.21	S/. 21'278,001.12	

Que, en cuanto a la modificación del contrato, el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento, señala que: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con*

el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor; 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; y, 5) El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a los Informes Nos. 34 y 82-2018-PFF, sustenta la necesidad de modificar el contrato, al haberse variado el presupuesto en la Ficha Técnica Definitiva ascendente a S/ 21'278,001.12, monto que comparado con el presupuesto contratado refleja una disminución que representa el 0.07% del monto contractual, modificación que se deriva de las variaciones de metrados respecto de los metrados referenciales y ofertados, que fueron sustentados previamente a la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, en ese sentido, señala que resulta necesario, a fin de **cumplir con el objeto del contrato de forma oportuna y eficiente**, proceder a la modificación contractual, debido a que las condiciones contractuales referidas al monto correspondiente al servicio de descolmatación materia del Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI, ha variado con la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, y considerando que es función de esta que se desarrollan las actividades de descolmatación, según se desprende del acápite 9 de los Términos de Referencia de la contratación; por tanto, corresponde formalizar la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación, toda vez que el contrato se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición de que **no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación**, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 34-2018-PFF, señala que *“la modificación de la ficha técnica definitiva respecto de lo contratado no ha cambiado, teniendo en cuenta que el objeto esencial es el mismo, ejecutar la descolmatación del Cauce del río La Leche Tramo I, entre las coordenadas Este: 620,335 Norte: 9'288,168 (Inicio del Tramo) al Este: 646,782 Norte 9'285,510 (Fin del Tramo)”*;

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que **la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes**, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 34-2018-PFF, señala que lo que *“Los contratos han sido generados considerando la ficha técnica referencial elaborada por la ANA, donde contenían metrados referenciales, en este caso metrados no sustentados con levantamiento topográfico, que al elaborar los respectivos levantamiento topográfico en la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva, se generaron modificaciones en los metrados, básicamente en la partida general de movimiento de tierras; esta causal no es imputable al PSI ni a la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC”*;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de la presente, ha sustentado técnicamente la modificación convencional del contrato, por variación del monto contractual, a raíz de las condiciones establecidas para la ejecución de la actividad en la Ficha Técnica Definitiva aprobada por la Entidad;





Resolución Directoral N° 350 -2018-MINAGRI-PSI

Que, mediante Carta N° 055-2018-CSRT-RL, el Consorcio Supervisor Río La Leche **otorga opinión favorable a la modificación convencional** propuesta por la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 0.07%, carece de necesidad contar con el "Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 598-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, señala que se ha cumplido con los requisitos necesarios para aprobar la modificación convencional del Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad que pudiera acarrear no haberse tramitado en forma oportuna la modificación contractual materia de la presente, por cuanto se trata de aspectos que fueron conocidos desde la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, efectuada con Carta N° 327-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de febrero de 2018;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche, Tramo I", acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 327-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, conforme se indica a continuación:

Concepto	Monto contractual modificado
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada)	S/ 252,482.48
Servicio de Descolmatación del cauce del río La Leche Tramo I (precios unitarios)	S/ 21'025,518.64
	S/ 21'278,001.12

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 149-2017-MINAGRI-PSI, "Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río La Leche, Tramo I", debiendo registrarse dicha adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la modificación contractual materia de análisis de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO